

CONTRATO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

ENTRE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago, a 25 de mayo de 2016 comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Carlos Francisco Charme Fuentes, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.335.399-2, ambos con domicilio, en Avenida Las Condes 14.891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la Asociación; y por la otra la Universidad Finis Terrae, representada por su Secretario General don Roberto Salim-Hanna Sepúlveda, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.983.989-2, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Santiago en adelante la Universidad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: **Antecedentes:** La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en adelante “la Asociación”, formada por las Municipalidades de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, tiene por objeto entre otros desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados, desarrollar estrategias de prevención del delito y brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia. En el ámbito de sus objetivos y funciones, ha estimado necesario contratar con la Universidad Finis Terrae, un programa de asistencia jurídica en el ámbito del derecho penal, destinado a colaborar en la ejecución de acciones tendientes a mejorar la seguridad ciudadana de los vecinos de las comunas parte de la asociación.

En el ámbito de lo expuesto anteriormente, la Asociación de Municipalidades Zona Oriente ha estimado necesario implementar este programa de manera paulatina, inicialmente en la comuna de Vitacura y valorizándose la experiencia en dicha comuna, antes de replicar el modelo a las demás comunas miembros de la asociación.

Por su parte, la Universidad Finis Terrae, en adelante "la Universidad", es una comunidad académica de Educación Superior, entre cuyos objetivos se encuentra el de propender al desarrollo armónico de las personas en sus diversas dimensiones para propiciar su madurez intelectual, profesional, humana, espiritual y social.

En el ámbito de lo anterior, a través de su Facultad de Derecho ha desarrollado un programa de representación judicial en materia penal para vecinos de las comunas miembros de la asociación, que tiene por objeto entregar una representación integral para las víctimas de delitos.

SEGUNDO: Objeto: Dado lo expuesto precedentemente, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, viene en contratar a la Universidad Finis Terrae para que realice un programa de asistencia jurídica, que se desarrollará inicialmente en la comuna de Vitacura y que se denominará "**Defensa Comunal de Vitacura**", el que estará fundamentalmente dirigido a proporcionar a los habitantes de la comuna los siguientes servicios ante la comisión de un delito:

- Disponer de abogados que concurren al sitio del suceso de comisión de un delito, en forma permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- Informar a la víctima el objeto del presente convenio y establecer vínculo con esta a fin de instruirle acerca de la relevancia de su comparecencia ante los Tribunales de Garantía, a efectos de si lo estima del caso presentar acciones penales y así perseguir las responsabilidades criminales que se derivan de los delitos, a contar de la primera audiencia de detención;
- Levantar información de la configuración del delito así como asistir a la víctima si es necesario y ella así lo solicita, en la toma de declaración ante el Ministerio Público o Policías;
- Proporcionar todos los medios necesarios para la adecuada defensa de las víctimas de delitos hasta su finalización en el proceso penal.
- Remitir al detenido, imputado y/o partícipe de un delito cometido en la comuna de Vitacura un aviso, a través de carta certificada, acerca del hecho de que se está siguiendo un proceso judicial en su contra por los delitos que haya cometido en la comuna, con el ánimo de generar un efecto disuasivo que pueda inhibir a él o a otros, de cometer nuevos delitos en la comuna.

... con forma, se pretende otorgar a los vecinos de las comunas miembros de la Asociación, iniciando por los vecinos de Vitacura, una asesoría y posterior patrocinio y representación gratuita en los procesos penales que se originen por la comisión de los delitos que se indicarán en la cláusula tercera del presente instrumento . A su vez, agilizar los procesos penales, colaborando eficazmente con los tribunales de justicia en la sanción de los responsables y en el caso de delitos contra la propiedad, en la recuperación de los bienes sustraídos por los mismos.

Asímismo, se prestará un servicio denominado Marketing disuasivo, que consiste en remitir al detenido, imputado y/o partícipe de un delito cometido en la comuna de Vitacura un aviso, a través de carta certificada, acerca del hecho de que se está siguiendo un proceso judicial en su contra por los delitos que haya cometido en la comuna, con el ánimo de generar un efecto disuasivo que lo pueda inhibir a él y a quienes conozcan de este aviso de cometer nuevos delitos en la comuna.

TERCERO: Materias Reguladas: En cumplimiento de lo expuesto en la cláusula precedente, el programa "Defensa Comunal de Vitacura" otorgará asesoría y representación judicial gratuita a los vecinos que lo requieran en las materias exclusivamente penales y en especial a los ofendidos por los delitos de los contenidos en el Libro II Título III, Título VII, Título VIII, Título IX párrafos 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10 del Código Penal.

CUARTO: Obligaciones de la Universidad: En cumplimiento de lo convenido, la Universidad, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Dispondrá de un Abogado Jefe cuya función principal es supervigilar el trabajo jurídico que efectúen los abogados tramitadores así como los abogados de turnos; a su vez, asistirá a las audiencias, y será el abogado a cargo del convenio y cara visible frente al Municipio de Vitacura y de las víctimas de delitos, de los alcances y éxitos del programa;
- Dispondrá de dos Abogados Tramitadores, encargados de la tramitación directa de las causas, de asistir a las audiencias, atender a los vecinos ante las dudas que se les presenten en cuanto a la tramitación de las causas y toda duda legal como de procedimiento que pudieren presentarse además de aquellas funciones que se les asignen por el Abogado Jefe;
- Dispondrá de Abogados de Turno, que asistirán al sitio del suceso en los horarios que sean definidos por el Abogado Jefe una vez que se produzca el delito, debiendo dar tranquilidad y apoyo jurídico a las víctimas, informarlas de sus derechos, del objeto del presente convenio, asistirles en la declaración ante Ministerio Público o Policías, asistir a audiencia de control de detención, además de todas aquellas funciones que se les asignen;

Como parte de este programa, los alumnos de la Facultad que tomen el ramo de Clínica Jurídica Penal y que sean asignados al mismo, asistirán a los abogados en las labores que les sean encomendadas y serán calificados al término de su período según su desempeño;

- Dispondrá de un Comité Asesor, constituido por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad, que en la actualidad es don Miguel Schweitzer; y constituido también inicialmente por el Profesor del Magíster de Derecho Penal que ofrece la Universidad don Matías Balmaceda; del Profesor de Derecho Penal y Clínica Jurídica Penal de la Universidad don Emmanuel Bernales y del Profesor de Clínica Jurídica Penal de la Universidad don Claudio Guerra, quienes estarán encargados de velar por el adecuado funcionamiento del presente convenio así como del desempeño del Abogado Jefe, de los Abogados Tramitadores y de los Abogados de Turno, alumnos en práctica y asesorar permanentemente las políticas de trabajo, resoluciones de estrategias jurídicas, incluso asistir a audiencias en casos de alta connotación pública, etc.
- Dispondrá previa coordinación con la Asociación y/o el Municipio de Vitacura, de capacitación y reuniones de coordinación con los funcionarios municipales a cargo de seguridad, con las Policías, Ministerio Público y organismos afines que permitan un correcto desarrollo del objeto del programa.

QUINTO: Obligaciones de la Asociación: La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, por su parte se compromete a:

- Pagar mensualmente a la Universidad la suma de \$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil pesos), IVA incluido, por el cumplimiento del programa convenido en este instrumento, servicios que deberán ser pagados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al correspondiente al del servicio, previa aprobación de la correspondiente factura por el supervisor del servicio. Dicho monto se reajustará anualmente de conformidad al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el precio estipulado comprende exclusivamente la cobertura del servicio para el Municipio de la comuna de Vitacura. En el caso que las exigencias de aumento de cobertura del servicio se incrementen y requieran la contratación adicional de profesionales, las partes acordarán el ajuste del precio respectivo. Se considerará como especial indicador la cantidad de concurrencias a sitios del suceso realizadas por los Abogados de Turno. Lo anterior, con la finalidad de garantizar un óptimo servicio y cobertura del programa, acordando las partes en este acto fijar el mes de mayo de cada año para la revisión señalada.
- Proporcionar, en coordinación con el Municipio de Vitacura, un espacio físico dentro del inmueble que dicha Municipalidad estime conveniente, para efectos de

atención jurídica adecuada a los habitantes víctimas de delitos y desarrollar las labores propias en el cumplimiento del programa;

- Aportar por intermedio de la Municipalidad de Vitacura los medios materiales indispensables para el adecuado cumplimiento de los servicios convenidos, como teléfonos celulares, el equipamiento de oficina, entendiéndose como tal computadores, impresoras, escritorios, útiles de escritorio, formularios, mandatos judiciales de representación a víctimas, servicio de mensajería certificada y papeles necesarios.

SEXTO: Duración del contrato: El plazo del contrato será de 3 años contados desde el 01 de junio de 2016, el que será prorrogable por periodos iguales y sucesivos, previo consentimiento escrito de las partes.

SEPTIMO: Multas por incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, el supervisor del servicio notificará por escrito la aplicación de las multas que a continuación se detallan, las que serán a beneficio de la Asociación:

- 1) 10 UF en caso de no concurrir de manera injustificada un abogado al sitio del suceso dentro de los 60 minutos posteriores a su llamado, con el objeto de otorgar asesoría a la víctima en su declaración ante las Policías;
- 2) 10 UF en caso de no concurrencia de un abogado a la audiencia de formalización;
- 3) 3 UF en caso que una causa en tramitación se encuentre paralizada por más de 30 días sin que se realice una gestión útil para su curso progresivo;
- 4) 3 UF en caso que la oficina de atención a vecinos de la comuna de Vitacura se encuentre sin causa justificada sin abogado presente para la eventual atención de víctimas;

Contra la resolución del supervisor del servicio sólo procederá por parte de la Universidad la apelación ante el Secretario Ejecutivo de la Asociación, la que deberá ser interpuesta por escrito a más tardar en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de su aplicación. El Secretario Ejecutivo, resolverá y contestará de igual forma, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos. Dicha resolución tendrá el carácter de definitiva.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio: La Asociación podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento de la Universidad de las obligaciones que la ley o el contrato le impongan, y en especial en los siguientes casos:

- Si el monto acumulado de las multas aplicadas al contrato, superan el 5% del valor anual del contrato;

si se demuestra que la Universidad se encuentra en estado de cesación de pagos o de reiterados incumplimientos con sus trabajadores, aún cuando éstos no presten servicios en el presente contrato;

- Por incumplimiento grave, a juicio de la Asociación, de cualquiera de las exigencias del contrato, aun cuando estas sean merecedoras de multas.

En los casos señalados precedentemente, el término de contrato se materializará en forma administrativa y sin más trámite, mediante carta firmada por el Secretario Ejecutivo de la Asociación, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Asociación en contra de la Universidad para resguardar sus intereses.

En todo caso, el contrato podrá ser dejado sin efecto siempre por las partes de común acuerdo, caso en el cual ninguna de ellas tendrá derecho a indemnización.

NOVENO: Horario de Atención: La oficina en la cual desarrollarán sus funciones el Abogado Jefe y los Abogados Tramitadores, deberá prestar atención a los vecinos de Vitacura, al menos, de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas, sin perjuicio de atender en horarios especiales a los señalados, si la necesidad de los vecinos, atendida la gravedad o connotación pública de los delitos, así lo requiriese.

DECIMO: Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier documento, información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenido en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera información confidencial: a) La información dirigida en cualquier mensaje, archivo o documento adjunto al mismo destinatario es confidencial y privilegiada, está dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. b) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. c) La que no sea de fácil acceso. e) Cualquier dato que tenga que ver tanto con la individualización del representado, el estado, tramitación y contenido de las causas que se tramiten.

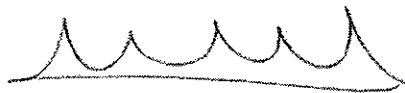
DECIMO PRIMERO: Supervisor del servicio: La Asociación designa como supervisor del servicio a la Municipalidad de Vitacura, la que a través de su Dirección de Asesoría Jurídica deberá supervisar, inspeccionar, controlar los servicios prestados, visar los estados de pago, aplicar las multas, y velar por el estricto cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Arbitraje: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al

Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Carlos Francisco Charme Fuentes para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de escritura pública de mandato general otorgado con fecha 06 de mayo de 2016, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 1235-2016. Por su parte, la personería de don Roberto Salim-Hanna Sepúlveda, para actuar en nombre y representación de la Universidad Finis Terrae consta de escritura pública otorgada con fecha 07 de mayo de 2013 ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.-

DECIMO CUARTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Universidad y 2 en poder de la Asociación.



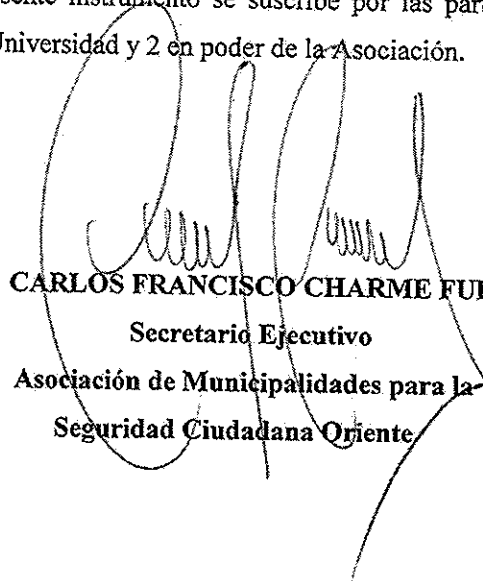
ROBERTO SALIM-HANNA S.

Secretario General

Universidad Finis Terrae



Roberto Salim-Hanna Sepúlveda
Secretario General
U. Finis Terrae



CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES

Secretario Ejecutivo

Asociación de Municipalidades para la
Seguridad Ciudadana Oriente



* Presupuesto
Vitacura

* No incluye Cuenta
Ordinaria

* No incluye cuenta de
Incorporación

DECTO. SEC. 1ª. 3/1117.

DECTO. SEC. 2ª.

VITACURA, 06 JUN 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª. No 10/2371, de fecha 17 de Octubre del 2001, que delega atribuciones en quien ejerza el cargo Administrador Municipal y de Director de Administración y Finanzas
2. Reducción a Escritura Pública Acta Primera Sesión de Directorio Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, de fecha 6 de mayo de 2016, donde delega facultades propias del Presidente y lo autoriza para conferir y otorgar sus facultades propias y delegadas en el Secretario Ejecutivo que se designe por la Asamblea respectiva, sobre todo en lo relativo a la administración de los bienes sociales.
3. Reducción a Escritura Pública Acta Primera Asamblea Extraordinaria Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, de fecha 5 de mayo del 2016, donde se acuerda la elección de Órgano Directivo Definitivo, el cual está integrado de manera provisoria, según Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 2 de septiembre de 2015, por los Alcaldes y Concejales.
4. Memo. SECPILA N°351 de fecha 13 de Mayo de 2016, a Gabinete, en que se solicita incorporar en Tabla del Concejo Municipal, para su aprobación la transferencia a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, la cantidad de \$129.500.000.-
5. El Acuerdo N° 4687 de la Sesión Ordinaria N° 868, del Concejo Municipal de Vitacura, con fecha 18 de mayo de 2016, que aprueba la transferencia por un monto de \$129.500.000.- a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana Zona Oriente, destinados a cubrir gastos del programa para la Seguridad Ciudadana en conjunto con la universidad Finis Terrae a contar del 01 de junio de 2016, cuyo objetivo es dotar de asesoría y representación judicial a los vecinos víctimas de delitos.
6. El Certificado de Factibilidad N°191 de fecha Mayo 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas, que imputa el gasto a la Cuenta 215.24.01.005.006 "Asociación de Municipalidades", del presupuesto municipal vigente, por un monto de \$129.500.000.-.

DECRETO:

1. **TRASPÁSASE** a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, RUT N° 65.118.035-K, el monto total de **\$129.500.000.-** (Ciento veinte nueve millones quinientos mil pesos).

¿Quién será nuestro contador?
¿Más contacto.

Michel Jara

De: Patricia Castillo <pcastillo@lobarnecheaseguridad.cl>
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2016 13:20
Para: mjara@lobarnecheaseguridad.cl
Asunto: RV: Enviando por correo electrónico: Dec. 1117
Datos adjuntos: Dec. 1117.pdf

Patricia Castillo Vilches
Directora de Administración y Finanzas
Fono: (+562) 2482 3024
Av. El Rodeo 13.541 Interior, Lo Barnechea pcastillo@lobarnecheaseguridad.cl

-----Mensaje original-----

De: Hernan Caceres [mailto:hcaceres@amzo.cl] Enviado el: jueves, 16 de junio de 2016 12:13
Para: pcastillo@lobarnecheaseguridad.cl
Asunto: RV: Enviando por correo electrónico: Dec. 1117

Patricia:

Complementando lo informado adjunto te remito copia del Decreto Sección 1° de la Municipalidad de Vitacura que aprueba la asignación de \$ 129.500.000. a la nueva Asociación de Municipalidades Para La Seguridad Ciudadana En La Zona Oriente.

Atte.

Hernán Cáceres S.
Coordinador de Seguridad
AMZO

-----Mensaje original-----

De: Secretaria Secpla Municipalidad de Vitacura [mailto:secpla@vitacura.cl] Enviado el: jueves, 16 de junio de 2016 11:27 a.m.
Para: hcaceres@amzo.cl
CC: Esmeralda Barrera Vasquez <ebarrera@vitacura.cl>
Asunto: Enviando por correo electrónico: Dec. 1117

Estimado Don Hernán: Por instrucción de Sra. Esmeralda Barrera, adjunto remito a Ud. Dec. Alc. Nº3/1117, sobre traspaso de fondos a la Asoc. de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente.

Atentamente,

Elsa Abarca
Secretaria Secpla
Municipalidad de Vitacura
222402542

2. GÍRESE cheque a nombre de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, el monto total de \$ 129.500.000.- (Ciento veinte nueve millones quinientos mil pesos).
3. IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.24.01.005.006 "Asociación de Municipalidades".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature]
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

[Handwritten signature]
CONTRALOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]
EBV/eav.

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Finanzas
- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo SEOPLA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 1
ASISTENCIA JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

ENTRE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago, a 29 de septiembre de 2016 comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Carlos Francisco Charme Fuentes, abogado, cédula de identidad N° 13.335.399-2, ambos con domicilio, en Avenida Las Condes 14.891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la Asociación; y por la otra la Universidad Finis Terrae, representada por su Secretario General don Alvaro Ferrer del Valle, abogado, cédula de identidad N° 13.456.705-6, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la Universidad, quienes han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes: El contrato de fecha 25 de mayo de 2016 suscrito entre la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente y la Universidad Finis Terrae, para el desarrollo del programa de representación judicial en materia penal para vecinos de las comunas miembros de la asociación, que tiene por objeto entregar una representación integral para las víctimas de delitos.

SEGUNDO: Objeto: Mediante el presente instrumento las partes convienen en modificar el contrato de prestación de servicios de fecha 25 de mayo de 2016, con el objeto de

aumentar el valor del contrato en \$4.330.000 (IVA incluido), por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

TERCERO: Precio: Por la presente modificación, se aumenta en \$4.330.000 (IVA incluido) el valor mensual del contrato por lo que, el valor que pagará la Asociación a la Universidad en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, aumentará de \$18.500.000 (IVA incluido) y quedará en \$22.830.000 (IVA incluido).

CUARTO: Supremacía del contrato principal. En todo lo que no se oponga a la presente modificación, permanecerán intactas las cláusulas del contrato de prestación de servicios de fecha 25 de mayo de 2016.

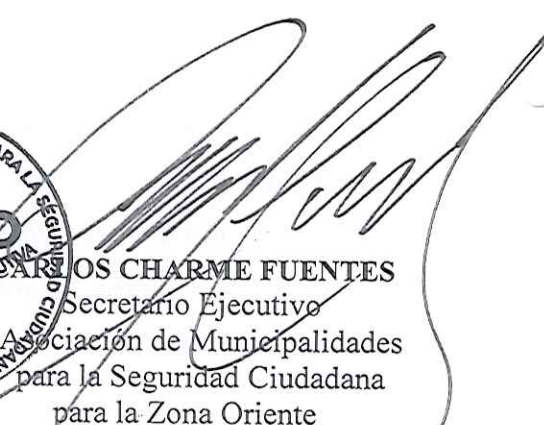
QUINTO: Personerías: La personería de don Carlos Francisco Charme Fuentes para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de escritura pública de mandato general otorgado con fecha 06 de mayo de 2016, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 1235-2016. Por su parte, la personería de Alvaro Ferrer del Valle, para actuar en nombre y representación de la Universidad Finis Terrae consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de septiembre de 2016 ante el notario suplente de la cuadragésimo tercera notaria de Santiago don Oscar Navarrete Villalobos.-

SEXTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Universidad y 2 en poder de la Asociación.

ALVARO FERRER DEL VALLE


ALVARO FERRER DEL VALLE
Secretario General
Universidad Finis Terrae




CARLOS CHARME FUENTES
Secretario Ejecutivo
Asociación de Municipalidades
para la Seguridad Ciudadana
para la Zona Oriente

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 2
ASISTENCIA JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS**

ENTRE

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016, comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Carlos Francisco Charme Fuentes, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.335.399-2, ambos con domicilio, en Avenida Las Condes 14.891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la AMSZO; y por la otra la Universidad Finis Terrae, representada por su Secretario General don Álvaro Ferrer del Valle, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.456.705-6, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la Universidad, quienes han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes: Mediante contrato de fecha 25 de mayo de 2016, la AMSZO y la Universidad suscribieron un contrato para el desarrollo del programa de representación judicial en materia penal para vecinos de las comunas miembro de la asociación, específicamente para vecinos de la comuna de Vitacura, cuyo objeto es entregar representación judicial integral para las víctimas de delitos. El contrato antes señalado, fue modificado por documento de fecha 29 de septiembre de 2016, con el objeto de incrementar el valor mensual a pagar por la AMSZO a la Universidad por el servicio antes singularizado.

SEGUNDO: Objeto: Mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar a contar del 01 de enero de 2017, el contrato de prestación de servicios antes señalado, con el objeto adecuar la forma de pago mensual a las necesidades operativas de

funcionamiento de la Defensa Comunal, estableciendo un monto fijo correspondiente al gasto efectivo por recursos humanos dispuesto para el contrato, más caja chica de funcionamiento ordinario y un monto variable en atención a la cantidad de constituciones en sitio del suceso con o sin detenido que se efectúen en el mes respectivo.

TERCERO: Precio: Por la presente modificación, el valor que la AMSZO pagará a la Universidad por el servicio, a contar del 01 de enero de 2017, será el siguiente:

| COSTO FIJO | |
|--|---------------------|
| Recursos Humanos | \$14.932.800 |
| Caja chica de funcionamiento ordinario | \$300.000 |
| TOTAL | \$15.232.800 |

| COSTO VARIABLE | |
|-------------------------------|-----------|
| Constitución SS. sin detenido | \$88.000 |
| Constitución SS. con detenido | \$110.000 |

Así, la Universidad facturará mensualmente separando el valor “costo fijo” del “costo variable”, el cual deberá ser respaldado con una planilla que indique el detalle de constituciones en sitio del suceso con o sin detenido efectuadas en el mes calendario respectivo, debidamente firmado por el Jefe de la Defensa Comunal.

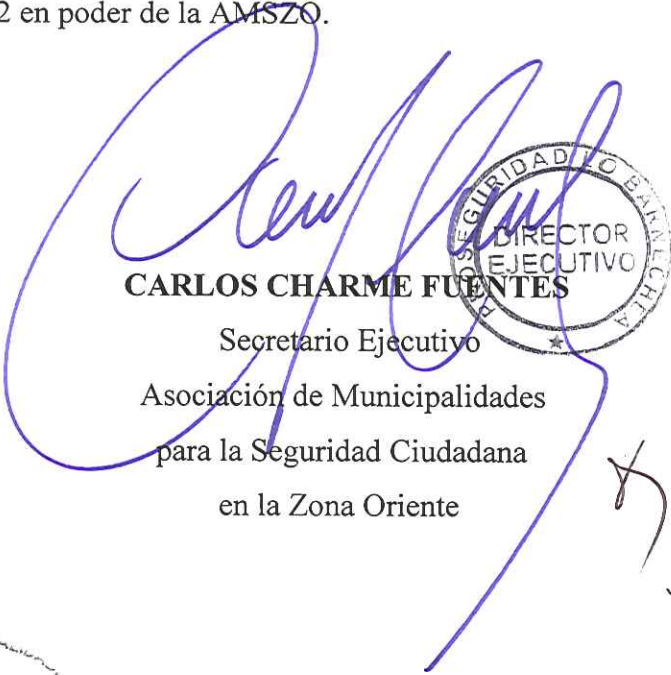
Conforme lo anterior, el valor mensual a pagar por la AMSZO a la Universidad, corresponderá a la sumatoria en valor neto NO AFECTO A IVA del costo fijo más la totalidad del costo variable del mes respectivo.

CUARTO: Supremacía del contrato principal: En todo lo que no se oponga a la presente modificación, permanecerán intactas las cláusulas del contrato de prestación de servicios de fecha 25 de mayo de 2016.

QUINTO: Personerías: La personería de don Carlos Francisco Charme Fuentes para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de escritura pública de mandato general otorgado con fecha 06 de mayo de 2016, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 1235-2016. Por su parte, la personería de don Álvaro Ferrer del Valle, para actuar en nombre y representación de la Universidad Finis Terrae consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de septiembre de 2016, ante el notario suplente de la cuadragésimo tercera notaría de Santiago don Óscar Navarrete Villalobos.-

SEXTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Universidad y 2 en poder de la AMSZO.


ALVARO FERRER DEL VALLE
Secretario General
Universidad Finis Terrae


CARLOS CHARME FUENTES
Secretario Ejecutivo
Asociación de Municipalidades
para la Seguridad Ciudadana
en la Zona Oriente





**MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 3
ASISTENCIA JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS**

ENTRE

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago, a 15 de mayo de 2017 comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Carlos Francisco Charme Fuentes, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.335.399-2, ambos con domicilio en Avenida Las Condes 14.891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la Asociación; y por la otra la Universidad Finis Terrae, representada por su Secretario General don Álvaro Ferrer del Valle, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.456.705-6, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 1509, comuna de Providencia, Santiago en adelante la Universidad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes: Mediante contrato de fecha 25 de mayo de 2016, la AMSZO y la Universidad suscribieron un contrato para el desarrollo del programa de representación judicial en materia penal para vecinos de las comunas miembro de la asociación, específicamente para vecinos de la comuna de Vitacura, cuyo objeto es entregar representación judicial integral para las víctimas de delitos. El contrato antes señalado, fue modificado por documento de fecha 29 de septiembre de 2016, con el objeto de incrementar el valor mensual a pagar por la AMSZO a la Universidad por el servicio antes singularizado; y por documento de fecha 30 de diciembre de 2016, con el objeto de adecuar la forma de pago mensual a las necesidades operativas de funcionamiento de la Defensa Comunal, estableciendo un monto fijo correspondiente al gasto efectivo por recursos

3
LEADA
AMS

7



humanos dispuesto para el contrato, más caja chica de funcionamiento ordinario por un monto variable en atención a la cantidad de constituciones en el sitio del suceso con o sin detenido que se efectúen en el mes respectivo.

SEGUNDO: Objeto: Que, con el objeto de aclarar la composición del Comité Asesor de Defensa Comunal de Vitacura, referido en el Título Cuarto del contrato de fecha 25 de mayo de 2016, título denominado: “Obligaciones de la Universidad”, se viene en remplazar el inciso quinto de dicho título el que reza lo siguiente:

- “Dispondrá de un Comité Asesor, constituido por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad, que en la actualidad es don Miguel Schweitzer; y constituido también inicialmente por el Profesor del Magíster de Derecho Penal que ofrece la Universidad don Matías Balmaceda; del Profesor de Derecho Penal y Clínica Jurídica Penal de la Universidad don Emmanuel Bernales y del Profesor de Clínica Jurídica Penal de la Universidad don Claudio Guerra, quienes estarán encargados de velar por el adecuado funcionamiento del presente convenio así como del desempeño del Abogado Jefe, de los Abogados Tramitadores y de los Abogados de Turno, alumnos en práctica y asesorar permanentemente las políticas de trabajo, resoluciones de estrategias jurídicas, incluso asistir a audiencias en casos de alta connotación pública, etc.”.

Reemplazándose dicho inciso por el siguiente:

- “Dispondrá de un Comité Asesor, constituido por los académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae, que a continuación se individualizan: Miguel Schweitzer Walters; Matías Balmaceda Mahns; Emmanuel Bernales Basáez y Claudio Guerra Gaete, quienes estarán encargados de velar por el adecuado funcionamiento del presente convenio así como del desempeño del Abogado Jefe, de los Abogados Tramitadores y de los Abogados de Turno, alumnos en práctica y asesorar permanentemente las políticas de trabajo, resoluciones de estrategias jurídicas, incluso asistir a audiencias en casos de alta connotación pública, etc.”.

El presente inciso pasa de ser el número quinto del Título Cuarto ya referido, a transformarse en el inciso primero de dicho título, manteniéndose el orden y prelación del resto de incisos.

TERCERO: Supremacía del contrato principal: En todo lo que no se oponga a la presente modificación, permanecerán intactas las cláusulas del contrato de prestación de servicios de fecha 25 de mayo de 2016.



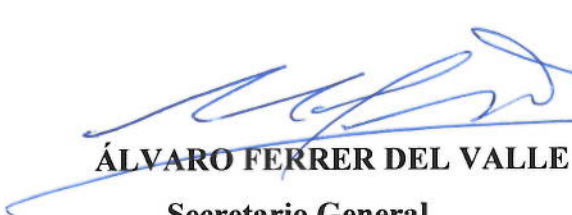
7

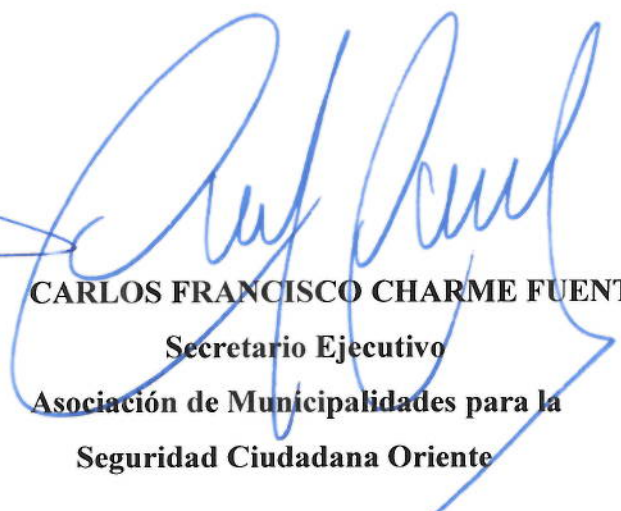


DECIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Carlos Francisco Charme Fuentes para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de escritura pública de mandato general otorgado con fecha 06 de mayo de 2016, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 1235-2016. Por su parte, la personería de don Álvaro Ferrer del Valle, para actuar en nombre y representación de la Universidad Finis Terrae consta de escritura pública otorgada con fecha 02 de septiembre de 2016 ante el Notario suplente de la cuadragésimo tercera notaría de Santiago don Oscar Navarrete Villalobos.

DECIMO CUARTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en 3 ejemplares, quedando 1 en poder de la Universidad y 2 en poder de la AMSZO.




ÁLVARO FERRER DEL VALLE
Secretario General
Universidad Finis Terrae


CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
Secretario Ejecutivo
Asociación de Municipalidades para la
Seguridad Ciudadana Oriente

7



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y
REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS DE DELITOS.**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

En Santiago, a 1° de junio de 2019, comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Hugo Bugueño Pino, matrón, cédula nacional de identidad N° 6.851.112-7, ambos con domicilio AV. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la Asociación o AMSZO; y por otra la Universidad Finis Terrae, rol único tributario N° 70.884.700-3, representada representada por don Cristian Nazer Astorga, cédula nacional de identidad N° 9.362.624-9, en su carácter de Rector, y por su Vicerrector Económico, don Bruno Krumenaker Siredey, cédula nacional de identidad N° 9.117.535-5, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°1509, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la Universidad, quien han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Las partes previamente singularizadas celebraron un contrato de prestación de servicios con fecha 25 de mayo de 2016, por el cual la Universidad otorga a la Asociación, un programa de asistencia jurídica en el ámbito del derecho penal, destinado a colaborar en aquellas causas penales solicitadas por los vecinos de las comunas miembros de AMSZO, a propósito de delitos que hayan sufrido.

En el contrato referido, se estableció entre las partes, en su cláusula sexta que: “El plazo del contrato será de 3 años contados desde el 1 de junio de 2016, el que será prorrogable por periodos iguales y sucesivos, previo consentimiento escrito de las partes”.

En atención a los buenos resultados obtenidos en el marco del presente contrato, las partes vienen en modificar su vigencia, prorrogándola de manera expresa.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente instrumento, la Asociación y la Universidad, convienen en prorrogar expresamente el contrato entre ellas celebrado con fecha 25 de mayo de 2016, por 3 años más, a contar del día 2 de junio de 2019.

V°B°
AMV



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

Además, acuerdan modificar la cláusula octava del contrato vigente entre las partes, en el sentido de incorporar el siguiente párrafo a la cláusula antes mencionada:
Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, debiendo notificar a la otra parte de su intención de no perseverar en éste, con al menos 90 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio otorgado en este instrumento.

TERCERO: Supremacía del contrato principal

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, primarán las cláusulas estipuladas en el contrato de fecha 25 de mayo de 2016, celebrado entre las mismas partes.

CUARTO: Copias

El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder de la Universidad.

QUINTO: Personerías

La personería de don Hugo Bugueño Pino, para representar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, consta de escritura pública de fecha 5 de julio de 2018, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N°2.015-2018.

Por su parte, la personería la personería de don Cristian Nazer y don Bruno Krumenaker, consta en escritura pública de fecha 09 de abril de 2019 otorgada en la 7ª Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos, Repertorio N° 4851-2019.

Cristian Nazer Astorga
Rector
Universidad Finis Terrae

Bruno Krumenaker Siredey
Vicerrector Económico
Univerisdad Finis Terrae

Hugo Bugueño Pino
Secretario Ejecutivo
Asociación de Municipalidades para Seguridad Ciudadana Oriente

V°B°
ATM



UNIVERSIDAD
Finis Terrae



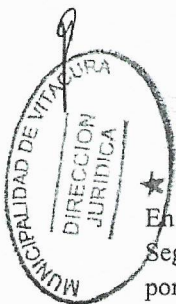
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**ASISTENCIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA VÍCTIMAS
DE DELITOS.**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE



En Santiago, a 01 de julio de 2019, comparecen la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, rol único tributario N°65.118.035-K, representada por su Secretario Ejecutivo don Hugo Buguño Pino, matrón, cédula nacional de identidad N° 6.851.112-7, ambos con domicilio AV. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la Asociación o AMSZO; y por otra la Universidad Finis Terrae, representada representada por don Cristian Nazer Astorga, cédula nacional de identidad N° 9.362.624-9, en su carácter de Rector, y por su Vicerrector Económico, don Bruno Krumenaker Siredey, cédula nacional de identidad N° 9.117.535-5, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°1509, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la Universidad, quien han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 25 de mayo de 2016, la AMSZO y la Universidad celebraron un contrato con el objeto de dar ejecución y desarrollo a un programa de asistencia jurídica y representación judicial para víctimas de delitos en la comuna de Vitacura, denominado "Defensa Comunal de Vitacura", el cual incluye una serie de servicios que allí se detallan.

El mencionado contrato fue modificado por instrumento de fecha 29 de septiembre de 2016, con el objeto de incrementar el valor mensual a pagar por la AMSZO a la Universidad, por el desarrollo y ejecución del programa antes señalado; por instrumento 30 de diciembre de 2016, con el fin de adecuar la forma de pago a las necesidades operativas del programa, estableciendo un monto fijo por el gasto efectivo incurrido respecto de los recursos humanos empleados, un monto variable en relación a la cantidad de constituciones en el sitio del suceso, con o sin detenido que se efectúe en el mes respectivo; y de establecer una caja chica para su funcionamiento ordinario; y por instrumento de fecha 15 de mayo de 2017, con el objeto de aclarar la composición del Comité Asesor de la Defensa Comunal;

Con fecha 01 de junio de 2019, las partes renovaron el contrato por un periodo de 2 años, manteniendo lo estipulado en el contrato original y sus correspondientes modificaciones.



SEGUNDO: Objeto. Mediante el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar, el contrato de Asistencia Jurídica y de Representación Judicial para Víctimas de Delitos antes señalado, con el objeto de modificar el precio del contrato, detallando sus valores y componentes; establecer su forma de pago; actualizar la composición del órgano a cargo del desarrollo y ejecución del contrato; y establecer los organismos pertinentes a la coordinación y Supervisión del Contrato.

TERCERO: Precio. Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el precio del contrato a contar del día 01 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

El valor mensual que la AMSZO pagará a la Universidad se compondrá de:

- a) Costo Fijo, compuesto por el gasto efectivo en recursos humanos, por un total de \$19.532.800.-

Se incluye en el Costo Fijo la suma de dinero que tiene derecho a percibir la Universidad como organismo gestionante del programa de Defensa Comunal de Vitacura, valor que deberá ser detallado en cada factura respectiva.

- b) Costo Variable, compuesto de:

- Costo de cada Constitución en día hábil (Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 horas), por un total de \$77.000.-
- Costo de cada Constitución en horario nocturno (de 20:00 a 08:00 Hrs) y/o en día no hábil (Sábados, Domingos y Festivos, por un total de \$88.000.-
- Costo de cada Asistencia a Audiencia de Control de Detención, en día hábil (Lunes a Viernes), por un total de \$99.000.-
- Costo de cada Asistencia a Audiencia de Control de Detención, en día no hábil (Sábados, Domingos y Festivos), por un total de \$110.000.-

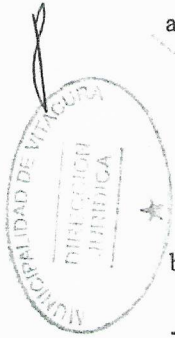
Se deja constancia que los valores expresados corresponden a valores netos no afectos a IVA.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan eliminar el pago de caja chica, utilizado para gastos ordinarios, a partir del 1 de enero de 2020.

Las partes acuerdan que el valor de costo fijo incluye una caja chica de \$350.000.- mensuales, las que se pagarán mensualmente, hasta el mes de diciembre de 2019. A partir de enero del año 2020 en adelante y por el tiempo que dure este contrato, las partes acuerdan que no se pagará este dinero por concepto de caja chica, debiendo eliminarse cualquier cobro en este sentido desde la fecha señalada en adelante.

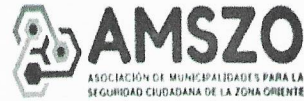
CUARTO: Forma de Pago. Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la forma de pago en el siguiente sentido:

La AMSZO, pagará el monto determinado, de acuerdo a la cláusula tercera; es decir, el costo fijo mensual más el costo variable según número de constituciones y asistencias a Audiencias





UNIVERSIDAD
Finis Terrae

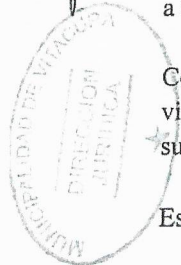


de Control de Detención, en el caso de ser procedentes, efectuadas dentro de 1 mes calendario, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva.

Para ello, la Universidad deberá presentar la correspondiente factura mensual, distinguiendo en ella el costo fijo del costo variable, acompañando una planilla que indique el detalle del número de Constituciones y de Asistencias a Audiencia de Control de Detención del mes calendario respectivo, indicando si estas se efectuaron en día hábil o inhábil y en horario diurno o nocturno, según sea el caso.

Previo al pago de la factura, la planilla de detalle de Constituciones y Asistencias a Control de Detención antes singularizada, será revisada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Vitacura, para lo cual se cotejará con el informe sobre constituciones y víctimas de delitos atendidas en el mes que, para estos efectos, evacue el Director de Seguridad Pública. Una vez efectuado el cotejo, la Dirección de Asesoría Jurídica informará al Abogado Jefe de la Defensa Comunal, vía correo electrónico su conformidad con las Constituciones y asistencias a Control de Detención que justifican la procedencia del pago. Todo ello, a fin de que el Abogado Jefe de la Defensa Comunal comunique a la Universidad que los antecedentes se encuentran conformes para la correspondiente emisión de la factura.

Cumplida la tramitación antes señalada, la Universidad deberá remitir la respectiva factura a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de proceder a su correspondiente visación y envío a la AMSZO, para efectos de dar curso al pago correspondiente.



Conforme lo anterior, la AMSZO procederá al pago de la correspondiente factura mensual visada por la Dirección de Asesoría Jurídica, y por el valor neto, no afecto a IVA de la sumatoria del Costo Fijo más el Costo Variable detallado en la cláusula tercera precedente.

Este proceso de pago comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2020.

QUINTO: Vigencia modificación del contrato. La presente modificación de contrato regirá a contar desde la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, bastando para ello la notificación por escrito de cualquiera de ellas, de su intención de no perseverar en el contrato. En todo caso, dicha comunicación deberá ser efectuada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato.

Se deja expresa constancia que el procedimiento antes descrito no regirá para la aplicación de las causales de Término Anticipado establecidas en el contrato original, caso en el cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de aquel instrumento.

SEXTO: Dotación Permanente del Programa “Defensa Comunal de Vitacura”. Por el presente instrumento las partes actualizan y declaran que la Defensa Comunal se compone de la siguiente forma:



- Un Comité Asesor, constituido por 4 integrantes, uno de los cuales será el abogado jefe, con las atribuciones y obligaciones establecidas en el contrato original que se modifica.
- Tres abogados tramitadores, con las obligaciones establecidas en el contrato original que se modifica.
- Cinco abogados de flagrancia, los que ejecutaran sus tareas conforme las instrucciones que el Comité Asesor les imparta.
- Un procurador, quien ejecutará sus tareas conforme las instrucciones que el Comité Asesor le imparta.

No obstante lo anterior, la Universidad pondrá a disposición del Programa, los alumnos en práctica que cursan el octavo y/o noveno semestre de la Carrera de Derecho de esa Entidad Universitaria, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del contrato original. Se deja expresa constancia que estos alumnos no forman parte de la Dotación de la Defensa y su intervención y participación será desarrollada bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la Universidad.

SEPTIMO: Coordinación y Supervisión y contra partes del Contrato. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, respecto de la forma de pago y visación de las facturas, la AMSZO deberá mantener una coordinación y comunicación permanente con el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Vitacura, para los efectos de propender a la correcta ejecución de las obligaciones contraídas por las partes descritas en las cláusulas cuarta y quinta del contrato.

En lo que respecta a las materias pertinentes a la aplicación de multas por incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato; término anticipado; y modificaciones y prorrogas del contrato, deberán ser consultadas y coordinadas con el Administrador Municipal, quien estará facultado para adoptar todas las medidas pertinentes para su correcta resolución.

OCTAVO: Supremacía del contrato principal. Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, primarán las cláusulas estipuladas en el contrato de fecha 25 de mayo de 2016 celebrado entre las mismas partes, y todas sus modificaciones posteriores.

NOVENO: Ausencia de conflictos de interés. Actuando en debida representación de AMSZO, don Hugo Bugueño Pino declara que ni sus administradores y/o directores, tienen relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta el segundo grado inclusive, ni vínculo conyugal o de conviviente civil con alguno de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae, o con su Rector, o con cualquiera de sus Vicerrectores, o con su Director de Personas, o con el Secretario General, o con los decanos de sus facultades, o con los directores de escuela, o con los directores de carrera de ésta.



UNIVERSIDAD
Finis Terrae



DÉCIMO: Personería. La personería de don Hugo Bugueño Pino, para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de escritura pública de fecha 5 de julio de 2018, ante el Notario de Santiago don Armando Ulloa Contreras, Repertorio N° 2.015-2018.

Por su parte, la personería la personería de don Cristian Nazer y don Bruno Krumenaker, consta en escritura pública de fecha 09 de abril de 2019 otorgada en la 7ª Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos, Repertorio N° 4851-2019.

DÉCIMO PRIMERO: Copias. El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder de la Universidad.

Cristian Nazer Astorga

Rector

Universidad Finis Terrae

Bruno Krumenaker Siredey

Vicerrector Económico

Universidad Finis Terrae

Hugo Bugueño Pino

Secretario Ejecutivo

Asociación de Municipalidades para Seguridad Ciudadana Oriente